



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1239/2019
Folio PNT: 02185819

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1671-02185819

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintiún horas con cuarenta y un minutos del día once de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **02185819**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: ***"Solicito me informen si la PRIV. SECCION LAS BRISAS y/o PRIVADA SECCION LAS BRISAS le fue AUTORIZADA SU MUNICIPALIZACION, en caso de que no se haya autorizado, detallen las causas y describan los documentos faltantes para su autorización"***

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ***Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Subdirección de Regulación y Gestión Urbana"***. (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus *datos personales*; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACYT/9944/2019, manifestó:

“... Relativo a lo que solicita el interesado se precisa:

1. No ha sido autorizada la Municipalización de la Privada Sección Brisas a la presente fecha.
2. El motivo por el cual no se encuentra autorizada la municipalización del fraccionamiento antes mencionado, es porque esta no se ha solicitado a esta dirección y para que esto se realice, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Sustentable de Territorio del Estado de Tabasco, que indica que el fraccionador debe comunicar por escrito al Ayuntamiento o Consejo Municipal, la conclusión de las obras y/o conclusión de la ejecución de la urbanización total del fraccionamiento de conformidad con el proyecto definitivo autorizado.” (Sic).

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil escrita únicamente por su lado anverso, documento que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 152 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cinco de diciembre del año dos mil diecinueve. Cúmplase. -----

Expediente: COTAIP/1239/2019 Folio PNT: 02185819
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1671-02185819



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco, 02 de diciembre de 2019
OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/9944/2019

ASUNTO: **Contestación a Solicitud de Información.**

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/3939/2019 de fecha 29 de Noviembre del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/1239/2019, Folio PNT No.02185819, en la que requiere lo siguiente:

"Solicito me informen si la PRIV. SECCION LAS BRISAS y/o PRIVADA SECCION LAS BRISAS le fue AUTORIZADA SU MUNICIPALIZACION, en caso de que no se haya autorizado, detallen las causas y describan los documentos faltantes para su autorización. ...(Sic).

Relativo a lo que solicita el interesado se precisa:

- 1.- No ha sido autorizada la Municipalización de la Privada Sección Brisas a la presente fecha.
- 2.- El motivo por el cual no se encuentra autorizada la Municipalización del fraccionamiento antes mencionado, es porque esta no se ha solicitado a esta dirección y para que esto se realice, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que indica que el fraccionador debe comunicar por escrito al Ayuntamiento o Consejo Municipal, la conclusión de las obras y/o conclusión de la ejecución de la urbanización total del fraccionamiento de conformidad con el proyecto definitivo autorizado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUIAR
DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES
Magdaleno Torres
Echeverri

Zolia de Dios Segura
Elaboro